

ESCRITURA NRO. 1315
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR: HECTOR EDUARDO SERRANO OLEAS
A FAVOR DE: INSTALCABLE SEOLEAS CIA. LTDA.

CUANTIA: \$10.000,00USD

*****SA*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **HECTOR EDUARDO SERRANO OLEAS**, portador de documento de identidad número **010289297-3**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Cuenca, Provincia del Azuay; y, el señor **GONZALO FABIAN SERRANO OLEAS**, portadora de la cedula de identidad número **010292710-0**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura , los Señores **HECTOR EDUARDO SERRANO OLEAS**, portador de documento de identidad número **010289297-3**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Cuenca, Provincia del Azuay; el señor **GONZALO FABIAN SERRANO OLEAS**, portadora de la cedula de identidad número 010292710-0, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay;. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y celebrar cualquier clase de contratos. **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** **Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es “ **INSTALCABLE SEOLEAS CIA. LTDA.**” **Artículo 2º.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste principalmente en

realizar las actividades de tercerización de servicios complementarios tales como instalaciones de cables e instalaciones eléctricas, así como también a dedicarse a las actividades complementarias de las anteriores descritas, y podrá ser socio o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetos sean similares; y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social, podrá de igual forma realizar importaciones relacionadas con el presente objeto social, en fin para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5º.- Capital y participaciones.**- El capital social es de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6º.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12º.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13º.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación Artículo 14º.-**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTEs.-** Los aportes han sido realizados por los socios de conformidad con el cuadro siguiente:

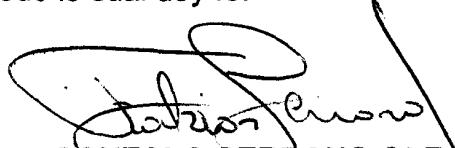
Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital pagado en Numerario	Número de participaciones
Hector Serrano Oleas	9.999	9.999	9.999
Gonzalo Serrano Oleas	1	1	1
TOTAL	10.000	10.000	10.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a el señor Gonzalo Serrano Oleas , y como gerente de la misma al señor Héctor Serrano Oleas respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
 Los contratantes acuerdan autorizar a al Doctor Galo Cárdenas Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE,**
DOCTOR GALO CÁRDENAS. ABOGADO. MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



HECTOR SERRANO OLEAS
C.I. 010289297-3



GONZALO SERRANO OLEAS
C.I. 010292710-0




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC104000002224**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SERRANO OLEAS GONZALO FABIAN	1.00
SERRANO OLEAS HECTOR EDUARDO	9,999.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INSTALCABLE SEOLEAS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Gabriela Mosquera D
CUENCA

Gabriela Mosquera D
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

Viernes, Marzo 23, 2007

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010289267-3

SEORAND OLEAS HECTOR EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
05 SEPTIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY/ CUENCA/ TARQUI

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0078 00179

TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TARQUI 1975



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01502143-01

IND.DACT.

CABANAS ANDREA FERNANDA DUENDE AVILA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF.OCCUP.

SECTOR ALCTIVIDADES BERRANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUANA MERCENAR OLEAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

05/07/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

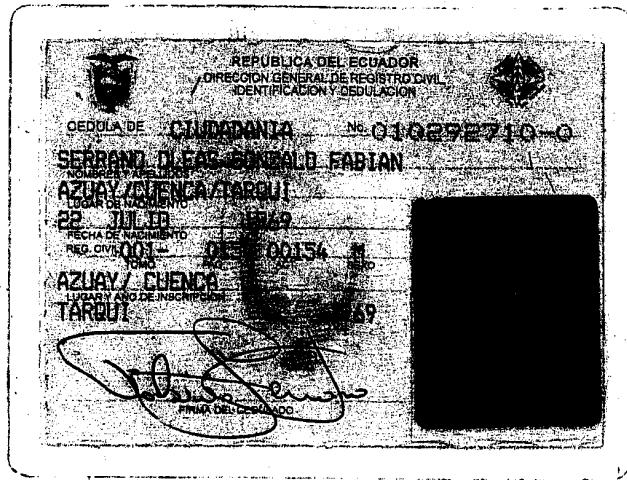
1502143-01



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

2841317



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



E OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA, CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

.....
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICO: Que la margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **INSTALCABLE SEOLEAS CIA. LTDA.** he marginado su aprobación, según Resolución número 07-C-DIC-202 de fecha nueve de abril del 2007 de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 10 de abril del 2007.



.....
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Rp.



66

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC-202 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de abril del dos mil siete, bajo el No. 170 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **INSTALCABLE SEOLEAS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 861, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.874. CUENCA, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.

EL REGISTRADOR.


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

13990